

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00520-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 17 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00520-00
DEMANDANTE	ARQUIMEDES ARIAS LEON
DEMANDADO	VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S. Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **ARQUIMEDES ARIAS LEON** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del señor **DIEGO CASTAÑEDA CAMACHO**; la sociedad **SOLARTOUR** representada legalmente por el señor GUILLERMO SOLARTE CASTILLO o quien haga sus veces, y la empresa **VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor GUILLERMO SOLARTE CASTILLO o quien haga sus veces, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Se deberá determinar las fechas en las cuales pretende se declare la existencia del contrato de trabajo, tanto en la demanda como en el poder.
2. Con la demanda no se aporta ningún documento que permita evidenciar que conjuntamente se envió por medio electrónico traslado de ella y de sus anexos a los demandados, por lo cual no es posible concluir que se haya cumplido con lo estipulado en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **ARQUIMEDES ARIAS LEON** en contra del señor **DIEGO CASTAÑEDA CAMACHO**; sociedad **SOLARTOUR** y la empresa **VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f639bd5f13ee664f47136041f408c15974d28d536a9b7df25e3db43a55652ae2**
Documento generado en 18/01/2022 11:38:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>